



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

DGIFT

AUTORIDAD DEL TRABAJO DE ACUERDO CON LA LFT



Se integra con un Director General y con el número de Inspectores, hombres y mujeres, que se juzgue necesario para el cumplimiento de las funciones

INSPECCION DEL TRABAJO



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

F U N C I O N E S

- ➡ **Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo**
- ➡ **Poner en conocimiento de la autoridad las deficiencias y las violaciones a las normas de trabajo que observe en las empresas y establecimientos**
- ➡ **Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo**
- ➡ **Realizar los estudios y acopiar los datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue conveniente para procurar la armonía de las relaciones entre trabajadores y patrones**
- ➡ **Las demás que le confieran las leyes**



INSPECCION DEL TRABAJO



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

INSPECCIONES

- ORDINARIAS

- Iniciales
- Periódicas
- De comprobación

- EXTRAORDINARIAS

MECANISMOS ALTERNOS

- UNIDADES DE VERIFICACION
- DECLARE
- PASST

ART. 5 CONSTITUCIONAL

Consagra la **garantía individual** de libertad de profesión, industria, comercio o trabajo, siempre y cuando sea lícito.

- ➡ Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.
- ➡ Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

ART. 123 CONSTITUCIONAL



Toda persona tiene **derecho al trabajo digno y socialmente útil**; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Regulando las relaciones laborales en sus dos apartados:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

REGLAMENTARIA DEL APARTADO “A” DEL ART. 123 CONSTITUCIONAL

Establece las condiciones mínimas que se deben de observar en cualquier relación laboral, tales como:

- Jornada
- Salario
- Días de descanso
- Vacaciones
- Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas
- Seguridad e Higiene
- Capacitación y Adiestramiento

RELACIÓN LABORAL



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

CARACTERÍSTICAS

- Personal
- Subordinado
- Mediante pago de un salario

Contrato Individual

Contrato Colectivo

Contrato Ley

CONTRATO INDIVIDUAL



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS



Es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario

CONTRATATO COLECTIVO



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos



REQUISITOS:

- No podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en la ley y los contratos vigentes
- Titularidad otorgada al Sindicato que represente a la mayoría de trabajadores
- Escrito, por triplicado y depositado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente

CONTRATO LEY

Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en un ramo determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas Entidades, o en todo el territorio nacional

Lana

Radio y Televisión

Seda y Fibras Artificiales

Hule

Géneros de Punto

Azúcar

Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS



CONTRATO LEY



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

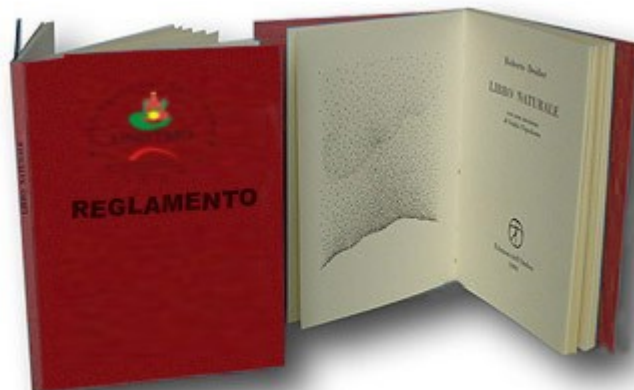
STPS

REQUISITOS:

- Solicitud de celebración por parte de las dos terceras partes de trabajadores que representen a la rama de la industria interesada, ante la STPS, si se refiere a dos o más Entidades Federativas o a industrias de jurisdicción federal, o al Gobernador del Estado o Territorio o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, si se trata de industrias de jurisdicción local
- Publicación de convocatoria en el DOF
- Convención presidida por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, o por el Gobernador del Estado o por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o por el representante que al efecto designen
- Firmado y aprobado por la mayoría de trabajadores (pudiendo elevarse un contrato colectivo a contrato ley)
- Producirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, o en el periódico oficial de la Entidad Federativa

REGLAMENTO INTERIOR

Conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento



**Artículos 422, 424
y 425 de la Ley
Federal del
Trabajo**

SALARIO

Retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo

- Unidad de tiempo
- Unidad de obra
- Comisión
- A precio alzado



SALARIO MINIMO

Cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo

Deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia y el orden material, social y cultural, proveyendo de educación obligatoria a sus hijos

Los cuales podrán ser **GENERALES** (Áreas geográficas A - \$54.80, B - \$53.26 y C - \$51.95) o **PROFESIONALES**



EXCEPCIONES EN MATERIA DE DESCUENTO, REDUCCION O COMPENSACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

- Pensiones Alimenticias
- Rentas (hasta un 10%)
- Abonos para préstamos del INFONAVIT (hasta un 20 %)
- FONACOT (hasta un 10%)



JORNADA DE TRABAJO

Tiempo durante el cual el trabajador esta a disposición para prestar su servicio

JORNADA MAXIMA

- **Diurna** → 8 hrs. (entre las seis y las veinte hrs.)
- **Nocturna** → 7 hrs. (entre las veinte y las seis hrs.)
- **Mixta** → 7 ½ hrs. (comprende los anteriores rangos, siempre que el periodo nocturno sea menor a 3 ½ hrs.)

HORAS EXTRA

Prolongación de la jornada de trabajo
por causas extraordinarias

No más de 3 hrs diarias

Ni más de 3 veces en 1 semana

Mismas que se pagaran en un 100% más

Por lo que la prolongación de 9 horas a la
semana obliga a un pago del 200%



DESCANSO

Por C/6 días de trabajo



1 día de descanso (por lo menos)

Si trabaja en día de DESCANSO OBLIGATORIO recibirá un
SALARIO DOBLE por el servicio prestado.



DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS

- El 1o. de enero
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- El 1o. de mayo
- El 16 de septiembre
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- El 25 de diciembre
- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral

**Si trabaja en día de DESCANSO OBLIGATORIO recibirá un
SALARIO DOBLE por el servicio prestado.**

PRIMA DOMINICAL



Si trabaja en DOMINGO:
prima adicional del 25%



Toda vez que en los reglamentos de la LFT se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo

AGUINALDO



Los trabajadores tendrán derecho a un **AGUINALDO ANUAL** que deberá pagarse antes del 20 de diciembre equivalente a 15 días de **SALARIO** por lo **MENOS**

O en su caso, **PARTE PROPORCIONAL** exigible en su momento



Vacaciones



Cumplido un año de servicios: disfrutaran de un periodo anual de vacaciones pagadas no inferior a 6 días

Aumentará 2 días por cada año, hasta llegar a 12 días

Después del 4to año, el periodo de vacaciones aumentará en 2 días por cada 5 de servicios

Prima vacacional no podrá ser menor de 25% sobre los salarios que correspondan durante el periodo de vacaciones

Deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deberá pagarse el impuesto anual

La utilidad repartible se dividirá en dos partes:
una en atención a los días laborados y otra a los salarios devengados

Para determinar la participación se deberá integrar una Comisión para la elaboración del proyecto, pudiendo presentar escrito de objeciones ante el SAT ya sea por el representante del Sindicato o por el de la mayoría de trabajadores



PAGOS

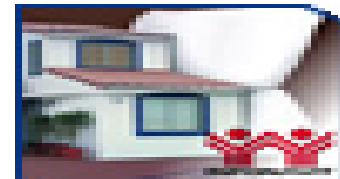
Pagos Efectuados por la Empresa

IMSS



FONACOT

INFONAVIT-SAR



OTRAS OBLIGACIONES PATRONALES



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS



Antigüedad



Escalafón

OTRAS OBLIGACIONES PATRONALES



STPS

ALFABETIZACION Y BECAS



CULTURA Y DEPORTES

CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

CONCEPTOS GENERALES

Todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o sus trabajadores y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS



CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

OBLIGACIONES PATRONALES



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS



Para dar cumplimiento a la obligación que, conforme al artículo anterior les corresponde, los patrones podrán convenir con los trabajadores en que la capacitación o adiestramiento, se proporcione a éstos dentro de la misma empresa o fuera de ella, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas u organismos especializados, o bien mediante adhesión a los sistemas generales que se establezcan y que se registren en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de tal adhesión, quedará a cargo de los patrones cubrir las cuotas respectivas.

CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

COMISIONES MIXTAS

En cada empresa se constituirán Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, integradas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, las cuales vigilarán la instrumentación y operación del sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, y sugerirán las medidas tendientes a perfeccionarlos; todo esto conforme a las necesidades de los trabajadores y de las empresas.



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

TRABAJO DE MUJERES



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

Mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres

Siendo el propósito fundamental de su regulación la protección de la maternidad



BENEFICIOS

Queda estrictamente prohibido ocupar el trabajo de mujeres en estado de gestación o en periodo de lactancia para realizar actividades peligrosas o insalubres

Periodos PRE y POSNATAL de seis semanas cada uno, con goce de salario integro y conservando su empleo.

Periodos de lactancia – dos periodos extraordinarios al día de media hora cada uno

VIGILANCIA DEL TRAJO SUSCEPTIBLE DE VULNERABILIDAD

TRABAJO DE MENORES

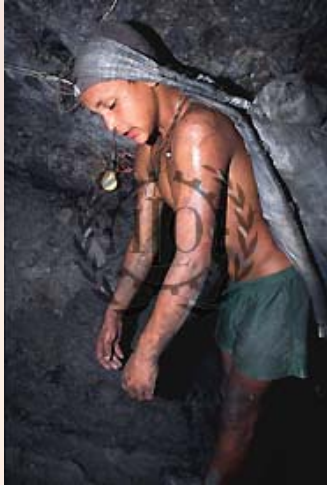


STPS

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

-Prohibido la utilización del trabajo de menores de 14 años

- Para mayores de esta edad y menores de dieciséis se tendrá como jornada máxima 6 horas, no pudiendo desempeñar actividades peligrosas e insalubres, además de que deberán de contar con permiso y certificado médico correspondiente



-Prohibida la utilización de menores de dieciséis en horas extras, domingos o días de descanso obligatorio

- Periodo anual de vacaciones de 18 días laborales pagadas

- Prohibida la utilización de menores de 18 años para la prestación de servicios fuera de la república, (excepto aquellos trabajadores especializados)

-Los mayores de dieciséis pueden prestar sus servicios libremente



VIGILANCIA DEL TRAJO SUSCEPTIBLE DE VULNERABILIDAD

TRABAJO DE EXTRANJEROS



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS



En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos.

En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.

No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los directores, administradores y gerentes generales.

CIRCUNSTANCIACION



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

En atención a la estructura del actual formato de acta de inspección esta puede tener los siguientes apartados en su alcance:

DOCUMENTAL

En el que se establece si el patrón al momento de la visita cuenta o no cuenta con la documentación solicitada, debiendo mencionar un ejemplo para dar mayores elementos al dictaminador en materia de Condiciones Generales de Trabajo y especificar las carencias de la documentación correspondiente en las visitas en materia de Seguridad e Higiene.

CIRCUNSTANCIACION



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

FISICO

Solo aplica en aquellas visitas en materia de condiciones generales de seguridad e higiene, ya que derivado del recorrido pueden determinarse condiciones inseguras o insalubres, por lo que el inspector cuenta con la facultad de dictar medidas técnicas.

Las cuales pueden ser permanentes y de aplicación inmediata o sujetas a termino para su cumplimiento.

Al momento de dictar medidas en el cuerpo del acta es importante que se consideren elementos de tiempo, modo y lugar, y que necesariamente en su redacción se establezca un verbo.

CIRCUNSTANCIACION



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

INTERROGATORIOS

Sirven como base para proporcionar más elementos al dictaminador, en cuanto a las obligaciones patronales de tipo documental.

En los que se deberá especificar el nombre del trabajador y su cargo en la empresa visitada, asentando su respuesta de manera literal.

Es importante utilizar un lenguaje ciudadano en la elaboración de dichos interrogatorios.

MUCHAS GRACIAS



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

WENDY M. MARTINEZ ORTEGA

CORREO ELECTRÓNICO

wendy.martinez@stps.gob.mx

TEL. 30 00 27 00 EXT. 5327